



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102020-00004-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO LARRAHONDO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 522

Rad. 760013110010-2020-00004-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se observa que la parte demandante solicita que se continúe con el trámite del referido proceso, por lo cual se requiera por segunda vez al Hospital Departamental Psiquiátrico del Valle E.S.E para que proceda a realizar la valoración al señor Carlos Alfredo Larrahondo.

Así las cosas, se requerirá por segunda vez al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E, para que asigne a un profesional adscrito a su institución y practique dictamen pericial al señor **Carlos Alfredo Larrahondo**, de conformidad con lo establecido en los literales a y b del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Solicitar por segunda vez al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E, para que asigne a un profesional adscrito a su



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102020-00004-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO LARRAHONDO

institución y practique dictamen pericial al señor **Carlos Alfredo Larrahondo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, a saber:

“ a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **57** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **8 de abril 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

160730a223f7d9b272d2699e27b3f8ff424cb8909d7d0c3795423a13c3a2eaf4

Documento generado en 07/04/2021 09:19:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>